



11 de agosto de 2022

(22-6050)

Página: 1/1

Comité de facilitación del comercio

Original: español

## INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

### COMUNICACIÓN DE COLOMBIA

La siguiente comunicación, de fecha 26 de julio 2022, se distribuye a petición de la delegación de Colombia para información de los Miembros.

De conformidad con la recomendación resultante del primer examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (G/TFA/2 párrafo 9.9.2 vi.)<sup>1</sup>, Colombia confirma, a efectos de información, el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los artículos 5.3 y 7.9 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, como se detalla a continuación:

Artículo	Norma expedida	Ubicación para descarga
Art. 5.3 - Procedimientos de Prueba en las operaciones aduaneras	Resolución 039 de mayo de 2021	<a href="https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000039%20de%2010-05-2021.pdf">https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000039%20de%2010-05-2021.pdf</a>
	Resolución No. 093858 (26/03/2021) - ICA	<a href="https://www.ica.gov.co/getattachment/dc8c3def-40d6-47ab-91f7-b703ac1d918d/2021R93858.aspx">https://www.ica.gov.co/getattachment/dc8c3def-40d6-47ab-91f7-b703ac1d918d/2021R93858.aspx</a>
	Resolución No.00000823 (28/01/2022) - ICA	<a href="https://www.ica.gov.co/getattachment/99b1b5ce-528b-439e-9df3-0ec451c1009b/2022R000823.aspx">https://www.ica.gov.co/getattachment/99b1b5ce-528b-439e-9df3-0ec451c1009b/2022R000823.aspx</a>
Art. 7.9 - Bienes perecederos	Artículo 277 de la Resolución 46 de 2019	<a href="https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000046%20de%2026-07-2019.pdf">https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000046%20de%2026-07-2019.pdf</a>
	Decreto 1520 de 2008	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=30210#:~:text=Establece%20las%20autoridades%20de%20Control,%20salqa%20del%20territorio%20nacional">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=30210#:~:text=Establece%20las%20autoridades%20de%20Control,%20salqa%20del%20territorio%20nacional</a>
	Circular Conjunta 001 de 2019	<a href="https://www.mincit.gov.co/getattachment/d63eb49a-8f2f-4e0a-9c64-5dd95f9a6299/Circular-conjunta-001-del-16-de-agosto-de-2019.aspx">https://www.mincit.gov.co/getattachment/d63eb49a-8f2f-4e0a-9c64-5dd95f9a6299/Circular-conjunta-001-del-16-de-agosto-de-2019.aspx</a>

<sup>1</sup> Sobre la base de los debates mantenidos durante este primer examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y con miras a hacer avanzar su labor en el ámbito de la Sección II del AFC, el Comité:

vi. Recomienda que los Miembros cuyas fechas para la aplicación de las disposiciones de las categorías B o C hayan vencido que, con carácter voluntario y solo a efectos de información: i) confirmen el vencimiento de las fechas de aplicación mediante cualquier forma de comunicación (verbalmente o por escrito); y/o ii) den a conocer al Comité sus experiencias con respecto a la aplicación, mencionando expresamente la disposición que hayan aplicado. Las disposiciones de las categorías B y C se aplicarán en las fechas definitivas notificadas por los Miembros de conformidad con el artículo 16.5 del Acuerdo. El Comité podría alentar en particular a los Miembros que hayan aplicado las disposiciones de la categoría B a adoptar las medidas mencionadas *supra*. Cabe señalar que esta propuesta no tiene en ningún caso la finalidad de modificar las obligaciones de los Miembros en el marco del AFC.